



A Y U N T A M I E N T O
D E
VILLALUENGA DE LA SAGRA

R E G L A M E N T O Núm. 507



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE
ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA
DE LA SAGRA (TOLEDO)**

Consta de 3 folios.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO)

ARTICULO 1.- OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es regular los requisitos y condiciones de acceso al Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas, gestionado por la entidad benéfica Cruz Roja Española.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el Municipio de Villaluenga de la Sagra, y que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo cuatro del presente Reglamento.

ARTICULO 3.- TIPOS DE AYUDAS.

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos, suministrados previamente por Cruz Roja Española.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para acceder a la condición de beneficiario del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar empadronado en Villaluenga de la Sagra, con una antigüedad mínima de seis meses.
3. Que el computo total de los ingresos anuales de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente, entendiéndose por Unidad Familiar, el total de las personas que conviven en un mismo domicilio, con parentesco o situación asimilada.
4. Acreditación de que al menos el 50% de la unidad familiar en situación legal de trabajar se encuentre en desempleo, acreditado con tarjeta de demanda de empleo.
5. Acreditar que no son perceptores de alimentos ni por parte de Cruz Roja, ni de Caritas, salvo que su extrema necesidad aconseje también la ayuda.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias de ámbito local.
7. Solo una solicitud por unidad familiar.



ARTICULO 5.- DOCUMENTACION.

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como **Anexo I**, (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar).
2. Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
4. Certificado de empadronamiento.
5. Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión, prestación y su cuantía.
7. Declaración de la Renta, o en su defecto Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de realizar Declaración junto con una Declaración Responsable de Ingresos, según modelo que se acompaña como **Anexo II**.

ARTICULO 6.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE VALORACION.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, cualquier día del año, y una vez que se compruebe por los funcionarios Municipales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en el presente Reglamento, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

En función de los miembros de la Unidad Familiar:

- De 5 o más miembros: **10 puntos**.
- 4 miembros: **8 puntos**
- 3 miembros: **6 puntos**
- 2 miembros: **4 puntos**
- 1 miembro: **1 punto**

En función de la situación económica:

- Sin ingresos: **10 puntos**
- Inferior a 5.112 Euros, **6 puntos**.
- Entre 5.112 Euros y 7.696 Euros, **4 puntos**.

Una vez valoradas las solicitudes, se aprobara por la Alcaldía la



Relación de beneficiarios y se procederá al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo. Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agoten los alimentos.

ARTICULO 7º.- REPARTO DE ALIMENTOS:

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinara en función de los alimentos que se suministren por Cruz Roja Española y de periodicidad de dicho suministro.

En principio, se fija una cantidad de cinco kilos de alimentos por persona integrante de la unidad familiar, No obstante, dicha cantidad podrá variar en función del número de solicitudes y de los alimentos disponibles.

Por tanto, cada vez que Cruz Roja suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratara de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

No obstante lo anterior, la Alcaldía u órgano en quien delegue, se reserva la facultad de que en caso de situaciones de extrema necesidad se exceptué la aplicación de la regla anterior.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos por parte de Cruz Roja, se agotaran los mismos, las solicitudes quedaran en espera.

ARTICULO 8.- VIGENCIA:

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, siempre que el Ayuntamiento d Villaluenga de la Sagra se integre en los Planes Anuales de Alimentos de la Cruz Roja Española.